

Aportes para la solicitud de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias de las Naciones Unidas

I. Introducción

El presente documento ha sido elaborado por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (MMGyD) con el objeto de acercar aportes a la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias de las Naciones Unidas (ONU), Reem Alsalem, en el marco de su labor de recopilación de datos comparables respecto de femicidios y muertes violentas por motivos de género.

Puntualmente, la Relatora solicita a los Estados información sobre la creación de observatorios de femicidios y/o violencia contra las mujeres, estudios realizados sobre la temática, desarrollos recientes de buenas prácticas y datos sobre los casos de femicidios. Cabe remarcar que la Relatora ya ha solicitado información sobre estos puntos en mayo del presente año, y en esta nueva convocatoria pide que se proporcione **información actualizada** al respecto, por lo cual los aportes que se desarrollan a continuación apuntan a complementar los remitidos oportunamente por esta cartera ministerial.

En ese sentido, en los próximos apartados se sistematizan contribuciones formuladas por las áreas sustantivas de este Ministerio involucradas directamente con la temática de referencia (la Subsecretaría de Programas Especiales contra la Violencia por Razones de Género y la Dirección Nacional de Planificación, Seguimiento y Gestión de la Información dependiente de la Unidad de Gabinete de Asesores/as del MMGyD). Cabe señalar que estos aportes han sido formulados en el marco de las estrictas funciones de esta cartera, y podrán complementarse con los que realicen otros organismos del Estado nacional con competencia en la materia, puntualmente la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Ministerio de Seguridad, entre otros.

Para facilitar la lectura y uso de la información que se comparte, en cada caso se indica el punto del cuestionario de la Relatora Especial al que se hace referencia. Hacia el final, se agrega otra información relevante.

II. Aportes del MMGyD

- 1. *Sobre las medidas adicionales adoptadas para crear un observatorio nacional de femicidios y/o un observatorio de violencia contra la mujer con función de vigilancia de los femicidios; observatorios en las Defensorías del Pueblo o en los Organismos de Igualdad; instituciones académicas y/o ONG, o cualquier plan para crear uno, según sea el caso. (Punto 1 del cuestionario de la Relatora Especial)***

Sin información para actualizar en relación con este punto.

- 2. *Sobre las nuevas medidas adoptadas, incluidas las investigaciones y los estudios realizados para analizar los feminicidios o los asesinatos de mujeres y niñas relacionados con el género, o los homicidios de mujeres por parte de sus parejas o familiares y otros feminicidios. Si están disponibles, por favor comparta una copia de dichos estudios. (Punto 2 del cuestionario de la Relatora Especial)***

Con el objeto de actualizar la información oportunamente remitida, corresponde señalar que a la fecha de cierre de este informe se realizaron tres reuniones regionales del Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios¹.

La primera se desarrolló el 4 de mayo de 2021 en la provincia de Tucumán y contó con la presencia de las máximas autoridades de los Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Seguridad de la Nación, funcionarios/as de la Administración Pública Nacional y de los distintos poderes de las provincias del Noroeste Argentino (Tucumán, Salta, Jujuy, La Rioja, Catamarca y Santiago del Estero). La segunda reunión regional tuvo lugar el 15 de junio de 2021 de manera virtual, a raíz de las restricciones establecidas por la pandemia de COVID-19. Participaron funcionarios/as de los poderes ejecutivo, judicial y legislativo de las provincias del Noreste Argentino (Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones). Por último, la reunión regional con las autoridades de las provincias de la Región Centro (Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe) se desarrolló el 19 de julio en la Provincia de Santa Fe².

Se planifica continuar con las reuniones regionales durante los próximos meses, hasta abarcar todo el territorio nacional.

3. Sobre los desarrollos recientes relacionados con las buenas prácticas y los desafíos en la implementación de una respuesta basada en evidencias para la prevención del femicidio. (Punto 3 del cuestionario de la Relatora Especial)

Tal como fue informado, el Estado argentino creó mediante la Resolución 48/2021 el Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género (SICVG) bajo la órbita del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación. Este sistema es la herramienta desarrollada por el MMGyD para registrar, procesar y analizar información sobre las consultas y/o denuncias de violencias por motivos de género, con el fin de aportar en el diseño y monitoreo de políticas públicas vinculadas a la materia³.

A partir de la creación de un padrón integrado de consultas y casos identificados por el tipo y número de documento, se evitará la duplicación de datos y se facilitarán las intervenciones y seguimientos para prevenir, asistir y acompañar a las personas en situación de violencia.

El SICVG no solo permite reunir información, también cuenta con mecanismos para registrar, procesar y analizar los datos que surgen de fuentes diversas y difícilmente “unificables” tales como denuncias, consultas y causas judiciales, entre otras. La información podrá ingresar al sistema

¹ Cabe recordar que el Consejo fue creado por el Decreto N° 123/2021 en el ámbito del Programa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas por Motivos de Género, tiene como objeto crear un ámbito de trabajo interinstitucional que establezca lineamientos rectores a nivel federal que unifiquen los criterios y las intervenciones estatales, para garantizar un abordaje integral, eficaz y articulado por parte de los distintos organismos involucrados del Estado Nacional, de las provincias y de la CABA en la prevención, investigación, sanción, asistencia y reparación de los femicidios, travesticidios y transfemicidios y de otras violencias extremas. En este marco, el mencionado Consejo Federal fue integrado inicialmente con las personas titulares del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Seguridad de la Nación. Posteriormente, todas las jurisdicciones del país adhirieron al Consejo Federal y designaron como representantes provinciales a las personas titulares de los Ministerios u organismos análogos de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). De igual modo, se invita a participar de las reuniones a las autoridades de los ministerios públicos, de los poderes judiciales y del Poder Legislativo, del ámbito nacional o de las distintas jurisdicciones, a fin de promover y potenciar el trabajo conjunto.

² Se presentan como documentos adjuntos las actas firmadas de las tres reuniones regionales realizadas.

³ Norma disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/240811/20210213>

mediante carga directa o a través de la ingesta de bases de datos de organismos provinciales o nacionales que cuentan con sistemas propios.

El SICVG se compone de diferentes módulos. Algunos son bocas de ingreso de información (como lo es el Módulo Federal y el Programa Acompañar) y otros son funcionalidades transversales de todos los módulos (es el caso de la Guía de Recursos y el mecanismo de Medición de riesgo). A continuación se hace una breve reseña de las bocas de ingreso y funcionalidades mencionadas:

- En el Módulo Federal se reúne la información que hay sobre casos y consultas en distintas jurisdicciones del país. De esta manera los/as usuarios/as del sistema podrán hacer el seguimiento y las articulaciones necesarias para dar una respuesta efectiva ante las situaciones de violencia. Actualmente 23 provincias del país se han adherido a este módulo.
- El Programa Acompañar tiene como objetivo principal fortalecer la independencia económica de mujeres y LGBTI+ en situación de violencia de género en todo el país⁴. Todas las provincias del país están cargando en el sistema las solicitudes para ingresar al programa.
- La Guía de recursos nacionales, provinciales y municipales tiene como objetivo asistir y derivar los casos a los organismos correspondientes y realizar las acciones necesarias para atender las situaciones de violencia de género.
- El mecanismo de Medición de Riesgo funciona a partir de un esquema de ponderación de indicadores diseñados para establecer cuál es la probabilidad de que la violencia se incremente y ponga en riesgo la vida o la integridad física y psicológica de las personas que denuncian o hacen consultas. Todos los casos registrados en el SICVG arrojan un resultado de riesgo que habilita diferentes modalidades de intervención (bajo, medio, alto, altísimo).

El SICVG se encuentra en constante desarrollo y transformación. Actualmente está en etapa de prueba el Módulo de Casos de Violencias Extremas en el que se gestionarán los casos de femicidio, travesticidio y transfemicidio. Este módulo facilitará la articulación con programas destinados a atender estas situaciones -como el Programa para el Apoyo Urgente y Asistencia Integral Inmediata o el mecanismo de Reparación económica para niñas, niños y/o adolescentes (Ley RENNYA)⁵-.

También contará con un sistema de alertas, según el cual todos los casos ingresados a través de cualquiera de los módulos cuya medición de riesgo arroje nivel “altísimo”, dispararán el envío de

⁴ Tal como fue informado oportunamente, el *Programa de Apoyo y Acompañamiento a Personas en Situación de Riesgo por Violencia por Razones de Género (“Acompañar”)* brinda asistencia directa a personas que se encuentren en riesgo por situaciones de violencia por motivos de género. Tiene como objetivo impulsar políticas públicas para crear condiciones materiales para que las personas y grupos más afectados por las violencias de género puedan desarrollar un proyecto de vida autónomo. Mediante el Programa Acompañar, el Estado brinda asistencia directa a personas en situación de violencia por motivos de género que se encuentren en riesgo, a través de transferencias monetarias equivalentes al Salario Mínimo, Vital y Móvil por un período de seis meses. El Programa también prevé acompañamiento y asistencia psicosocial.

⁵ Cabe señalar que en el año 2018 se promulgó la Ley 27.452 del Régimen de Reparación Económica para hijas e hijos de víctimas de femicidios (conocida como “Ley Brisa” o “RENYYA”), la cual reconoce el derecho de niños, niñas y adolescentes a una reparación económica y recibir una cobertura integral en salud, cuando sus madres, progenitores o progenitores/as afines hayan sido víctimas de femicidio o fallecieron como consecuencia de la violencia intrafamiliar y/o de género. La reparación es equivalente al monto de una jubilación mínima, se percibe mensualmente y es compatible con todas las asignaciones que tienen como destinatarios a niños, niñas y adolescentes. Norma disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/310000-314999/312717/norma.htm>

mensajes de alerta vía correo electrónico a las áreas interesadas.

4. Sobre la jurisprudencia reciente sobre el femicidio. (Punto 4 del cuestionario de la Relatora Especial)

Sin información para aportar desde el MMGyD en relación con este punto.

5. Sobre los datos, si están disponibles, sobre:

- a. Femicidios / homicidios de mujeres por la pareja íntima**
- b. Femicidios / homicidios de mujeres por un miembro de la familia**
- c. Otros femicidios / homicidios de mujeres por razones de género**

Los datos deben presentarse para los últimos 3 años, y proporcionar una comparación entre el período desde el inicio de la pandemia de COVID-19 (es decir, marzo de 2020) y los datos anteriores. Deben contener cifras absolutas, así como la proporción de estos asesinatos en comparación con otros asesinatos (otros homicidios de mujeres y homicidios de hombres). (Punto 5 del cuestionario de la Relatora Especial)

En primer término es importante remarcar que, tal como se informó ante la Relatora Especial en la respuesta al último pedido de aportes (mayo de 2021), el MMGyD no es fuente primaria de datos en relación a muertes. En efecto, las fuentes primarias de información del Ministerio son, por un lado, la Línea 144 de asistencia, contención y asesoramiento a personas en situación de violencia por motivos de género, y, por otro lado, programas como el Acompañar, que tiene un registro propio en el SICVG.

Respecto a la pregunta relativa al impacto de la pandemia por COVID-19 y de las medidas de aislamiento sobre las consultas a la línea 144, se puede consultar la web del MMGyD, en el apartado de estadísticas⁶.

Las estadísticas oficiales de femicidios son producidas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) sobre la base de un “Registro de datos estadísticos de las causas judiciales por muerte violenta de mujeres por razones de género”. Según el artículo 37 de la Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Ley 26.485), la CSJN tiene el mandato de elaborar estadísticas de acceso público que permitan conocer, como mínimo, las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, y tipo y cantidad de sanciones aplicadas⁷.

El protocolo de trabajo del Registro de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) de la CSJN establece como sus fuentes de información las causas judiciales de las 24 jurisdicciones del país en

⁶ Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/generos/linea-144/informacion-estadistica>

⁷ Para dar cumplimiento a esa obligación jurídica la CSJN desarrolló el citado registro de causas judiciales, bajo el marco de la Acordada 42/2017. Dicha acordada afirma que tanto al solicitarse la información como al momento de brindarse la respuesta se deberá tener en cuenta la imprescindible conciliación entre los altos fines de transparencia que inspiran la normas en cuestión con la debida reserva y protección que deben tener los datos personales, también de raigambre constitucional.

las que se investiguen las muertes violentas de mujeres y mujeres trans/travestis por razones de género y establece como criterio rector las definiciones de la Convención de Belém Do Pará⁸

Según el RNFJA, el total de las víctimas de femicidios directos y vinculados del **2019** fue de 268. Puntualmente, se registran 252 víctimas directas y 5 travesticidios/transfemicidios. El informe demuestra que el femicidio íntimo es el más frecuente en nuestro país, ya que el 90% de las víctimas directas tenía un vínculo previo con los sujetos activos. En este sentido, cabe señalar que el 66% de los casos fueron cometidos por parejas o ex parejas. En el 10% eran familiares y en el 14% tenían otro tipo de vínculo. Asimismo, se registra que el 82% ocurrió en contexto de violencia doméstica. Solamente en el 7% de los casos registrados los autores eran personas desconocidas para las víctimas, mientras que no se pudo obtener información sobre esta variable en el 3% de los casos.

En relación con el lugar donde ocurrieron los hechos, el 73% de las víctimas directas de femicidio fueron asesinadas en una vivienda y el 19% en espacios públicos. Diez víctimas fueron asesinadas en espacios categorizados como “otros”, lo que incluye hoteles, comercios y descampados.

Por otro lado, el total de las víctimas de femicidios directos y vinculados del **2020** fue de 287: 251 fueron víctimas de femicidios directos y 36 de femicidios vinculados. Este informe resalta que el mes donde se registran la mayor cantidad de casos fue abril de 2020, a la vez que señala que el 28% se cometieron durante el primer trimestre del año.

Al igual que en los años anteriores, el porcentaje más alto corresponde a femicidios íntimos. En al menos el 84% de los casos la víctima directa de femicidio tenía vínculo previo con el sujeto activo: en el 59% eran pareja o ex pareja; el 10% eran familiares y en el 15% tenían otro tipo de vínculo (amigos, vecinos, conocidos por redes sociales, por trabajo, ex alumnos, y también clientes prostituyentes y proxenetas). Solamente 9% eran personas desconocidas para las víctimas y no hay datos para el 7% restante. Si se tiene en cuenta sólo a los que sí tenían vínculo previo, 48% convivían, 46% no convivían y no hay datos para los 13 casos restantes.

En cuanto al lugar de ocurrencia de los femicidios directos, el 74% de las víctimas fueron asesinadas en viviendas: el 40% en la vivienda que compartían con el agresor, el 23% en su propia vivienda, el 7% en la vivienda del agresor, y el 4% en otra vivienda. Por otra parte, el 20% de estos hechos ocurrió en el espacio público o el cuerpo de la víctima fue hallado allí y no se pudo determinar cuál fue el lugar primario del hecho. En el año 2020 también se identificaron 4 casos de femicidios en el lugar de trabajo de la víctima, 2 en un hotel/motel/hotel alojamiento sin residencia permanente y 6 en espacios categorizados como “otros”. No se pudo obtener información para 2 casos.

Corresponde mencionar que aún no se encuentran disponibles los datos correspondientes al año **2021**, ya que el RNFJA procesa los datos y los publica aproximadamente 6 meses luego de la finalización del año bajo análisis.

Por otra parte, el Ministerio de Seguridad registra la información reportada por las policías y fuerzas de seguridad al Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC). En el informe del 2020⁹ es posible

⁸ En la página web del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina de la CSJN pueden consultarse los informes anuales disponibles y los anexos metodológicos correspondientes. Disponible en: <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homefemicidio.html>

⁹ Disponible en: <https://estadisticascriminales.minseg.gob.ar/reports/InformeSNIC2020.pdf> (ver gráfico 6 en pág. 31).

observar un leve incremento de los homicidios dolosos de personas de sexo femenino entre el período 2017-2020.

6. Otra información relevante

➤ **Creación del Programa Acercar Derechos**

En junio de 2021, se lanzó el Programa Acercar Derechos (PAD) en el ámbito del MMGyD. Tiene como objetivo dar respuestas integrales a las necesidades de las mujeres y LGBTI+ que se encuentran en situación de violencia por motivos de género. Se trata de una política de cercanía que fortalece el acceso a los derechos y al sistema de justicia, desde una perspectiva interseccional e intercultural.

Consiste en la creación de equipos especializados en todo el territorio nacional, que brindan acompañamiento psicosocial y jurídico, acercan programas y políticas públicas para abordar las situaciones de violencias de género y acompañan la realización de trámites y gestiones articulando con las provincias y los distintos poderes del Estado.¹⁰

Es un programa integral dado que implica trabajar de manera coordinada en los distintos niveles del Estado y con organizaciones sociales y comunitarias, reconociendo las particularidades y dinámicas que adquieren las violencias de género en los distintos territorios.

➤ **Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género**

El Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género brinda patrocinio jurídico gratuito integral a personas que atraviesan violencia doméstica y abuso sexual, garantizando su derecho de acceso a la justicia. Fue creado en noviembre de 2015 en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación¹¹, y en el mes de octubre del corriente año se formalizó su traspaso a la órbita del MMGyD¹².

Cabe remarcar que desde el MMGYD se asumió el compromiso de aumentar la dotación y presupuesto de este programa, a los fines de asegurar su pleno funcionamiento en todo el territorio nacional.

¹⁰ Para mayor información, acceder a: <https://www.argentina.gob.ar/generos/programa-acercar-derechos>

¹¹ Creado mediante Ley N° 27.210, disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/255000-259999/255672/norma.htm>

¹² Mediante Decreto Nro. 744/2021, disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/355000-359999/356020/norma.htm>



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Referencia:

Nota NO-2021-106711247-APN-DMYAG#MRE

Solicitud de Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus causas y consecuencias.

Respuesta de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

1. Sobre las medidas adicionales adoptadas para crear un observatorio nacional de femicidios y/o un observatorio de violencia contra la mujer con función de vigilancia de los femicidios; observatorios en las Defensorías del Pueblo o en los Organismos de Igualdad; instituciones académicas y/o ONG, o cualquier plan para crear uno, según sea el caso.

Tal como se informó de manera previa, en la República Argentina existe, desde el año 2015, el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) que elabora la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (en adelante OM-CSJN). Se trata de un registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans/travesti por razones de género. A la fecha, ya fueron publicados los informes anuales de los años 2014 a 2020 inclusive con cobertura de todo el territorio nacional a partir de los datos aportados por todas las jurisdicciones del sistema de justicia argentino¹. Además, se publican las bases de datos abiertas del Registro en su sitio web².

El Registro sigue los criterios establecidos por el “Protocolo para la detección de causas judiciales de femicidio y la construcción del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)”³. Dicho Protocolo tiene el objetivo de sistematizar el proceso de trabajo y la vinculación de las y los referentes de carga con los juzgados y fiscalías en las que se tramitan las causas sobre muertes violentas de mujeres cis y mujeres trans/travesti por razones de género. Sigue los pasos y criterios establecidos por el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) elaborado por Naciones Unidas, y que fuera adaptado para la Argentina por la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM)⁴.

El Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) da cumplimiento a las obligaciones internacionales suscritas por el Estado Argentino, y respuesta a un reclamo social, contribuyendo al diseño de políticas preventivas. En el ámbito

¹ <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homefemicidio.html>

² <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/registroFemicidiosDatosAbiertos.html>

³

<https://om.csjn.gov.ar/consultaTalleresWeb/public/documentoConsulta/verDocumentoById?idDocumento=23>

⁴ <https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2018/03/UFEM-Protocolo-para-la-investigaci%C3%B3n-y-litigio-de-casos-de-muertes-violentas-de-mujeres-femicidios.pdf>



Corte Suprema de Justicia de la Nación

supranacional, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) imponen a los Estados parte el deber de implementar políticas públicas para eliminar toda manifestación de discriminación y violencia contra la mujer. En el ámbito interno, la “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales” (Ley N° 26.485) establece en su artículo 37 que:

“La Corte Suprema de Justicia de la Nación llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley, especificando, como mínimo, edad, estado civil, profesión u ocupación de la mujer que padece violencia, así como del agresor; vínculo con el agresor, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor [...] La Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público que permitan conocer, como mínimo, las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, y tipo y cantidad de sanciones aplicadas”.

Si bien se desarrollará en el punto siguiente con mayor detalle, es dable mencionar que el RNFJA se complementa con el Observatorio de seguimiento de las causas y sentencias de femicidio⁵, que permite informar a la ciudadanía sobre la continuidad de los procesos judiciales iniciados.

2. Sobre las nuevas medidas adoptadas, incluidas las investigaciones y los estudios realizados para analizar los feminicidios o los asesinatos de mujeres y niñas relacionados con el género, o los homicidios de mujeres por parte de sus parejas o familiares y otros feminicidios. Si están disponibles, por favor comparta una copia de dichos estudios.

El Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) de la OM-CSJN está compuesto por el informe anual de las causas judiciales iniciadas por año donde se investiga un femicidio, los informes del [Observatorio de seguimiento de las causas](#)⁶ y [sentencias](#) de femicidio⁷ de dicho año, y las bases de datos abiertos del año correspondiente. De esta manera, se puede conocer toda la trayectoria de una causa judicial de femicidio, desde su inicio, su seguimiento y su sentencia. Este trabajo de seguimiento, impacta en las bases de datos abiertos de ese año que contienen las últimas revisiones y rectificaciones respecto de las víctimas, sujetos activos y causas/hechos de femicidio. Estos informes están disponibles para ser consultados en el sitio web de la OM-CSJN en los enlaces que figuran en las notas al pie.

Luego de la publicación del informe anual del RNFJA, la OM-CSJN lleva a cabo

⁵ <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homeobservatorio.html>

⁶ <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/observatorioSeguimientoCausas.html>

⁷ <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/observatorioSeguimientoSentencias.html>



Corte Suprema de Justicia de la Nación

investigaciones específicas sobre diferentes temas de interés. Estos estudios también resultan ser insumos para la planificación de políticas públicas de prevención. A partir de ellos, se generan informes especiales como por ejemplo de femicidios en niñas y adolescentes; femicidios en mujeres adultas mayores de 60 años; travesticidios/transfemicidios; denuncias y medidas de protección de víctimas de femicidio, y próximamente femicidios con armas de fuego y por integrantes de fuerzas de seguridad, entre otros⁸. Estos informes y los futuros informes especiales se pueden descargar del sitio de la OM-CSJN, tal como figura en la nota al pie.

3. Sobre los desarrollos recientes relacionados con las buenas prácticas y los desafíos en la implementación de una respuesta basada en evidencias para la prevención del femicidio.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, a partir de la creación en el año 2008 de la Oficina de Violencia Doméstica, que atiende las 24 horas del día los 365 días del año, brinda un eficaz servicio de acceso a justicia. Cuenta con un equipo interdisciplinario compuesto por profesionales del derecho, el trabajo social, la medicina y la psicología, que atiende a las víctimas, labra actas y confecciona informes de situación de riesgo. Luego, da intervención a la justicia tanto civil como penal en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires (Justicia Nacional y Contravencional). Finalmente, realiza el seguimiento de los casos judiciales y elabora estadísticas. Esta experiencia replicada en algunas provincias, es un modelo exitoso para la prevención de femicidios, demostrado en el estudio realizado conjuntamente por la OM y OVD⁹, dado que en un período de 3 años, de aproximadamente 31.000 mujeres que acudieron y obtuvieron medidas de protección, 2 de las mujeres atendidas terminaron siendo víctimas de femicidio.

Los desafíos son muchos, entre ellos mejorar el dictado de medidas cautelares de protección. En tal sentido, la Oficina de la Mujer creó y dicta talleres sobre Violencia Doméstica, Factores e Indicadores de Riesgo en Violencia Doméstica y el Deber de Debida Diligencia. Se capacitó a la Justicia de Paz del país, integrada por quienes imparten justicia en los lugares más remotos. El proceso de capacitación es continuo y sostenido por una red federal de Oficinas de la Mujer y de Género, en la mayoría de las provincias argentinas. Estas oficinas además elaboran capacitaciones específicas, de acuerdo a los diagnósticos que realizan en forma local.

Además, una integración entre los poderes ejecutivos y judiciales también favorece la prevención de los femicidios. En tal sentido, en el marco de la iniciativa Spotlight, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres del Ministerio Público Fiscal de la Nación

⁸ <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/observatorioEstudiosEspeciales.html>

⁹

<https://om.csjn.gov.ar/consultaTalleresWeb/public/documentoConsulta/verDocumentoById?idDocumento=98>



Corte Suprema de Justicia de la Nación

y el Ministerio de Seguridad de la Nación, trabajan armonizando los registros de femicidios para dar cuenta de la diferencia entre los mismos, teniendo en cuenta que cada una de las instituciones elabora datos estadísticos en distintos momentos del abordaje del femicidios (investigación policial, investigación fiscal y juzgamiento).

En función del presente requerimiento, cabe destacar además que en el Registro se recopila y se informa si hubo hechos previos de violencia de género y/o doméstica del sujeto activo hacia la víctima de femicidio, ya sea por denuncia formal o por otros medios de prueba agregados a la causa, por ejemplo testimonios, actas, informes médicos, entre otros. Asimismo, se releva si la víctima de femicidio tenía medidas de protección vigentes, vencidas, solicitadas y no otorgadas o no tenía medidas al momento del hecho. En caso afirmativo, se relevan los tipos de medidas vigentes y/o vencidas (en función de la Ley N° 26.485), y las autoridades que las dictaron, en tanto tipo de fuero (civil y/o penal) y su instancia (juzgado de primera instancia, Cámara de Apelaciones, etc.).

Estas y otras características en la metodología del RNFJA buscan mejorar la calidad de los datos y responder a las demandas nacionales e internacionales en la materia, a fin de contribuir con información a la prevención, investigación, sanción y reparación de las víctimas de violencia de género. En cuanto al uso de los resultados para realizar recomendaciones, capacitaciones, etc. que incidan en la prevención, la Oficina de la Mujer de la CSJN trabaja en proyectos de capacitación específicos para mejorar la respuesta judicial. A modo de ejemplo, teniendo en cuenta que en promedio, los femicidios perpetrados con armas de fuego representan aproximadamente un 25% del total de los femicidios, se realizó en conjunto con UNLIREC un curso especial para la investigación de femicidios con armas de fuego, con dos ediciones (2020 y 2021) en el que participaron juezas, jueces, fiscalas, fiscales, e integrantes de los cuerpos periciales de la justicia. También se realizaron capacitaciones específicas relativas al acceso a justicia de mujeres trans y travestis.

4. Sobre la jurisprudencia reciente sobre el femicidio.

*En los Observatorio de seguimiento de causas de femicidio y del Observatorio de seguimiento de sentencias de femicidio*¹⁰ se analiza la evolución de los estados de las causas de femicidios directos y en los casos en los que se hubiera dictado sentencia, se brinda información sobre el contenido de las mismas, tipo de condena, monto de la pena, y plazo de duración del proceso.

Asimismo, la OM-CSJN administra una Base de jurisprudencia de género¹¹ en el que cada una de las jurisdicciones del sistema de justicia argentino, aporta sentencias que reflejan estándares internacionales de derechos humanos de las mujeres. No se publican solamente sentencias sobre femicidio, también sobre diferentes delitos y materias, con el objeto de visibilizar las buenas prácticas de cada una de las jurisdicciones.

¹⁰ <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homeobservatorio.html>

¹¹ <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/consultaSentencias.html>



Corte Suprema de Justicia de la Nación

5. Sobre los datos, si están disponibles, sobre:

- a. Femicidios / homicidios de mujeres por la pareja íntima
- b. Femicidios / homicidios de mujeres por un miembro de la familia
- c. Otros femicidios / homicidios de mujeres por razones de género

Los datos deben presentarse para los últimos 3 años, y proporcionar una comparación entre el período desde el inicio de la pandemia de COVID-19 (es decir, marzo de 2020) y los datos anteriores. Deben contener cifras absolutas, así como la proporción de estos asesinatos en comparación con otros asesinatos (otros homicidios de mujeres y homicidios de hombres).

El Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) de la OM-CSJN está compuesto por el Informe anual del RNFJA que recopila la información proveniente de las causas judiciales iniciadas entre el 01/01 y 31/12 del año analizado en las que tramiten homicidios de niñas, adolescentes o mujeres cis (género asignado al nacer) y de mujeres trans/travesti por razones asociadas con su género que hayan sido tipificadas como tal o no conforme lo establece el artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación. En dicho Registro se incluyen datos del perfil de la víctima y del sujeto activo, y características del hecho y de la causa judicial de femicidio.

Para completar este punto, resulta necesario retomar las definiciones de las que parte el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, elaborado por la OM-CSJN, las cuales surgen del mencionado “Protocolo para la detección de causas judiciales de femicidio y la construcción del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)”¹². Esta advertencia es necesaria ya que, al partir de dichas definiciones, el RNFJA tiene un alcance y cobertura más amplia que otros instrumentos de la región, lo cual debe ser tenido en cuenta al momento de realizar comparaciones entre los datos provistos por los distintos países.

Retomando la “Declaración sobre el Femicidio”, aprobada en la IV Reunión del Comité de expertas/os -CEVI- celebrada 15 agosto de 2008, se entiende por “femicidio la muerte violenta de mujeres, por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”. Esta es una definición amplia, ya que incluye como femicidios las muertes violentas por razones de género cometidas por varones, cis o trans; ocurridas en otros espacios, no meramente el privado; con violencia sexual o sin ella; por conocidos o desconocidos.

Se relevan también como femicidios a los travesticidios/transfemicidios, considerándose travesti o mujer trans a toda aquella persona asignada al género masculino al nacer, que

¹²

<https://om.csjn.gob.ar/consultaTalleresWeb/public/documentoConsulta/verDocumentoById?idDocumento=23>



Corte Suprema de Justicia de la Nación

se autopercebía como travesti o como mujer trans respectivamente, hubiera accedido o no al cambio registral establecido por la Ley Nacional de Identidad de Género (Ley N° 26.743) e independientemente de si se hubiera realizado o no modificaciones en el cuerpo.

Desde la publicación del año 2017, además de los femicidios directos, se incorporó una nueva variable “tipo de femicidios vinculados” que releva tres subtipos:

- Se entiende por “femicidio vinculado” a los homicidios cometidos contra una o varias personas (niña, niño, adolescente, mujer cis, mujer trans/travesti, varón cis o trans), a fin de causarle sufrimiento a una mujer cis o mujer trans/ travesti. Para ello, debe existir una desigualdad de género entre la persona imputada como autor del hecho y la mujer cis o mujer trans/travesti a quien se pretendía afectar.
- El “femicidio vinculado por interposición en línea de fuego” hace referencia al homicidio cometido contra una o varias personas (niña, niño, adolescente, mujer cis, mujer trans/travesti, varón cis o varón trans) porque se interpuso/interpusieron o intentó/intentaron evitar una agresión en un contexto de violencia de género. Debe surgir que existe desigualdad de poder en razón del género entre el sujeto activo presunto autor del hecho y la mujer cis, mujer trans/travesti a quien se pretendía provocar un daño.
- Por “otras muertes vinculadas a la violencia de género” se entiende a aquellas muertes violentas en las que no se pudo determinar claramente si fueron cometidas para provocar dolor a una mujer cis, mujer trans/ travesti o si se trata de un caso de interposición en la línea de fuego, pero que sí se conoce que se produjeron en un contexto de violencia de género.

Aclaraciones:

A fin de mantener la comparabilidad internacional, en la siguiente tabla solo se incluyen las víctimas directas de femicidio, sin las víctimas de femicidio vinculado. Asimismo, en función de las definiciones del RNFJA, se incluyen femicidios de mujeres cis y de mujeres trans/travesti, lo cual debe ser tenido en cuenta si se utilizan estos datos para comparar con otras fuentes que no incluyen víctimas trans/travesti. Además, algunos datos pueden no coincidir con los publicados oportunamente, ya que fueron rectificadas posteriormente en función de revisiones: <https://om.csjn.gob.ar/consultaTalleresWeb/public/documentoConsulta/verDocumentoById?idDocumento=34>

Asimismo, cabe señalar que si bien el Registro contabiliza víctimas de femicidio, para completar el siguiente cuadro, se debe tener en cuenta que la víctima pudo haber sido asesinada por más de un sujeto activo y, por lo tanto, tener más de un vínculo con los sujetos activos. Es así que el total de vínculos es mayor que el total de víctimas de femicidio. En este sentido, se aclara que en el año 2018 en el RNFJA se analizaron 294 vínculos entre las 258 víctimas directas de femicidio y los 277 sujetos activos. Por su



Corte Suprema de Justicia de la Nación

parte, en el RNFJA del año 2019 se analizaron 269 vínculos entre las 252 víctimas directas de femicidio y los 266 sujetos activos. Finalmente, en el año 2020, se analizaron 282 vínculos entre las 251 víctimas directas de femicidio y los 278 sujetos activos.

	2018	2019	2020
Vínculos entre víctimas directas de femicidio y sujetos activos	294	269	282
Víctimas directas de femicidio	258	252	251
Sujetos activos de femicidios directos	277	266	278

Por último, se solicita la proporción de los femicidios en comparación con otros asesinatos (otros homicidios de mujeres y homicidios de hombres). No obstante, estos datos de homicidios que no son femicidios no son producidos por la OM-CSJN, por lo cual se sugiere remitirse a la fuente específica oficial nacional al respecto que es el Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) del Ministerio de Seguridad de la Nación¹³.

Teniendo en cuenta dichas aclaraciones, se informan los indicadores solicitados en el cuadro adjunto, donde la sumatoria de los 3 indicadores resulta en el total de vínculos señalado en el cuadro anterior:

	2018	2019	2020
a. Femicidios de mujeres por la pareja íntima*	164	179	167
b. Femicidios de mujeres por un miembro de la familia	44	27	28
c. Otros femicidios de mujeres por razones de género	86	63	87

Estas categorías fueron construidas en función de los vínculos entre las víctimas y los sujetos activos, por lo tanto, el número indicado puede variar respecto a la cantidad total de víctimas en tanto corresponde al total de vínculos.

*Por pareja íntima se incluye tanto a parejas como ex parejas

¹³ <https://estadisticascriminales.minseg.gob.ar/>



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Además, se solicita proporcionar una comparación entre el período desde el inicio de la cuarentena de COVID-19 (es decir, marzo de 2020) y los datos anteriores. Tal como se analiza en el [informe del RNFJA de la OM-CSJN del año 2020](#) (pp. 78-79), con el objeto de visualizar la distribución de los femicidios directos en el marco de las restricciones de circulación impuestas por el Gobierno Nacional debido a la pandemia del COVID-19 se decidió, a modo de ejercicio, hacer un corte temporal del año en 3 etapas:

- Período sin restricciones: Entre el 1 de enero y el 19 de marzo de 2020.
- Período ASPO: Entre el 20 de marzo 2020, fecha en que entró en vigencia el DNU N° 297/2020¹⁴ que estableció el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en el territorio nacional, hasta el 7 de junio de 2020.
- Período ASPO-DISPO: Entre el 8 de junio, fecha en que entró en vigencia el DNU N° 520/2020¹⁵ que dividió al territorio nacional en zonas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), y de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO) que permite el desarrollo de más actividades económicas y sociales, y por lo tanto, de circulación, cumpliendo los protocolos establecidos por las jurisdicciones, hasta el 31 de diciembre de 2020 (con algunas modificaciones en los DNU posteriores).

Si se establece la comparación de la distribución según las etapas definidas entre los años 2019 y 2020 (ver gráfico debajo), en la etapa sin restricciones, que va del 1 de enero al 19 de marzo de cada año, se observa una disminución de 6% de casos entre 2019 y 2020, ya que pasó de 65 a 61 hechos, esto es, prácticamente sin cambios. Al contrario, una vez que se implementó el ASPO¹³ el 20 de marzo hasta el 7 de junio de 2020 a nivel nacional, se incrementaron los casos en 37,5% respecto de igual período del año 2019, ya que pasaron de 40 hechos en 2019 a 55 en el 2020. De todas maneras, esta coincidencia no implica necesariamente causalidad. Por último, cuando se dividió el territorio nacional en zonas de ASPO y de DISPO a partir del 8 de junio hasta el 31 de diciembre (con algunas modificaciones), permitiendo una mayor cantidad de actividades y de circulación en algunas jurisdicciones, se produjo una caída del 8% respecto del año anterior: de 138 casos en 2019 se pasó a 127 en 2020, aunque es leve la diferencia.

Cabe aclarar que para este breve análisis se excluyeron los femicidios directos que no tuvieran datos de fecha del hecho. En ese sentido, se observa la misma cantidad de hechos entre 2019 y 2020, 243 casos, solo que presentan una distribución diferente a lo largo del año. Incluso sucede algo similar si, en lugar de causas judiciales, se compara el total de víctimas directas de 2019 y de 2020, ya que tienen casi la misma cantidad de casos: 252 en el 2019 y 251 en el 2020, solo que distribuidas de distinta manera, tal como se observó en los análisis anteriores.

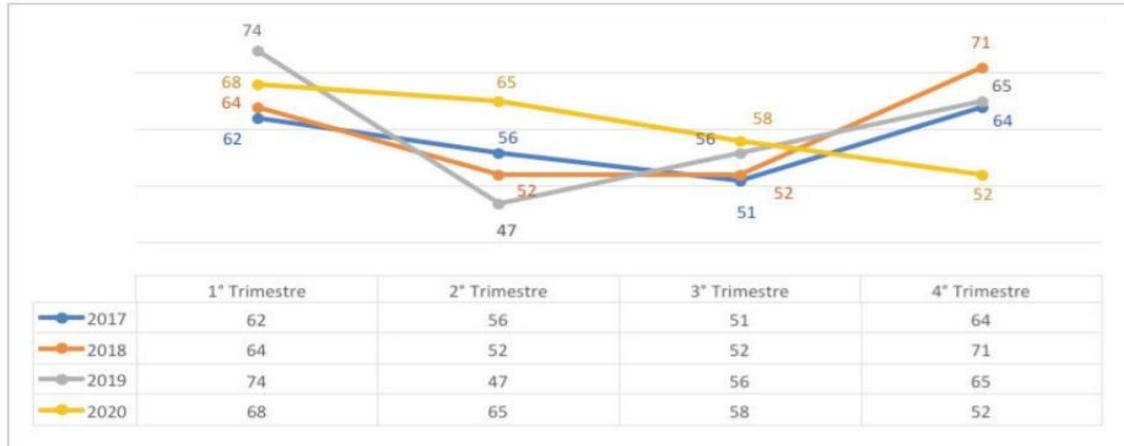
¹⁴ Se puede consultar su texto completo en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227042/20200320>

¹⁵ Se puede consultar su texto completo en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/230245/20200608>



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Total país (2017 - 2020). Femicidios directos por trimestre. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

Nota: no se consideraron para este gráfico los femicidios directos que no tuvieran datos respecto a la fecha del hecho.